



N.º 1389 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 0 7 JUN. 2023



VISTO: El expediente N° 019-2023127157, que contiene el Memorando N° 305-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 07 de junio de 2023, y el Informe Técnico N° 046-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 02 de junio de 2023, y demás documentos que se adjuntan en un total de quince (15) folios útiles, y;





Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el literal n) del artículo 9 del precitado Manual de Operaciones – MOP, establece que una de las funciones de la DRE San Martín es "Supervisar la gestión de los institutos y escuelas de educación superior, brindándoles asistencia técnica pedagógica, administrativa e institucional, para la mejora continua del servicio educativo, de acuerdo a las características del territorio regional";

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de





N.º 1389 -2023-GRSM/DRE



Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, estipula que los Institutos de Educación Superior y los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos podrán cubrir las posiciones vacantes y las horas disponibles para completar su plan de estudios, a través de concurso público de contratación docente realizado por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación;



Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos" (en adelante la Norma Técnica), la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso contratación y renovación de contratos de docentes, asistentes y auxiliares idóneos que presten servicios en los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, a fin de garantizar el servicio educativo de calidad;



Que, mediante Oficio N° 162-2023-JSBS-DG-IESTP"FVC"/U, de fecha 19 de mayo de 2023, el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Francisco Vigo Caballero" – Uchiza, remite a la DRE San Martín, el Informe N° 003-2023-DG-IESTP-"FVC"-U, a través del cual da conocer sobre el desacato a las disposiciones emanadas por la DRE San Martín, cometidas por el Comité de Evaluación y Selección de Docentes Regulares 2023 y por el Lic. Esmirio Eródites Castillo Gonzales:



Que, en dicho documento se informa que el docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales de la especialidad de Técnico en Computación e Informática, adjudicó la plaza N° 114111C111C8, por lo que, el Comité de Evaluación y Selección de Docentes Regulares – 2023 del citado Instituto, procedió a emitir el acta de adjudicación a favor del docente, según Anexo 14 de la Norma Técnica, cuya vigencia comenzaba a partir del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2023; asimismo, el docente suscribió el contrato por servicios personales de docentes para institutos y escuelas de educación superior tecnológica públicos;

Que, cabe precisar que, los documentos anteriormente descritos, fueron derivados a la DRE San Martin, a través del Oficio Nº 069-2023-JSBS-DG-IESTP"FVC"/U, de fecha 20 de marzo de 2023, con la finalidad de que la DRE San Martín, en aplicación de lo dispuesto en el literal a) del numeral 5.5.6 de la Norma Técnica, proceda a emitir las resoluciones directorales correspondientes que aprueben los contratos, para su ejecución en el plazo respectivo, de conformidad al cronograma establecido en el proceso de contratación;

Que, al respecto, debe mencionarse que mediante Oficio N° 099-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 10 de abril de 2023, la DRE San Martín comunicó al Director General del IESTP "Francisco Vigo Caballero", que no corresponde emitir la resolución directoral que aprueba el contrato a favor del docente **Esmirio Erótides Castillo Gonzales**, toda vez que, la referida persona se encuentra impedida para postular al concurso para docentes, al estar inmerso en el supuesto de





N.º 1389 -2023-GRSM/DRE



hecho que establece el literal f) del numeral 5.1.5 de la Norma Técnica, esto es, "(...) por encontrarse investigado o procesado por delitos a que se refiere la Ley N° 29988 u otros delitos dolosos" (Énfasis agregado), sustentándose ello en la Opinión Legal N° 001-2023-GRSM/AJ, de fecha 04 de abril de 2023;



Que, en dicha Opinión Legal, se puede desglosar que el docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales, cuenta, entre otros, con una investigación por peculado doloso, recaído en el caso N° 2806065500-2022-18-0, lo cual se puede corroborar con el Oficio N° 531-2023-FN-MP-FECOF-MC-J-SKMM (18-2022), de fecha 18 de mayo de 2023, en donde la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín – Sede Juanjuí, comunica a la DRE San Martín sobre el estado situacional de la Carpeta Fiscal N° 18-2022, conforme se indica a continuación:



"a).- Que, respecto al estado situacional de la Carpeta Fiscal N° 18-2022, que tiene como parte agraviada al Estado — Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Francisco Vigo Caballero", este se encuentra en ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, a la espera del Requerimiento Fiscal Correspondiente, dicha investigación tiene como partes investigadas a las personas de Esmirio Erotides Castillo Gonzales (...)" (Subrayado agregado).



Que, por consiguiente, queda establecido que el docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales se encuentra impedido para postular al concurso para docentes que regula la Norma Técnica, por estar investigado por el delito doloso de peculado, el mismo que actualmente se encuentra en trámite, habiéndose configurado el supuesto de hecho que establece el literal f) del numeral 5.1.5 de la Norma Técnica;

Que, siendo ello así, se tiene que el numeral 5.1.5 de la Norma Técnica señala que "(...) Si el postulante ha incurrido o incurre en alguno de los supuestos antes mencionados [impedimentos para postular al proceso de contratación de docentes, asistentes y auxiliares], será excluido del proceso de selección. En caso, se tome conocimiento cuando el postulante haya firmado el contrato de docente, asistente o auxiliar, el director de la DRE, o la que haga sus veces, dejará sin efecto la resolución que aprueba el contrato y lo resolverá unilateralmente debiendo informar al MINEDU" (Énfasis agregado);

Que, esto último es concordante con el literal g) del numeral 6.2 de la Norma Técnica que establece como una de las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación: "Resolver el contrato del docente, asistente o auxiliar en caso el contratado sea sancionado administrativa o penalmente, durante la vigencia de su contrato, o se encuentren inmersos en algunos impedimentos señalados en la presente norma. Asimismo, se resolverá el contrato en caso se detecte que el contratado haya falsificado o adulterado documentos, impedimentos no declarados o declaración falsa en la etapa de inscripción de postulantes";





N.º 1389 -2023-GRSM/DRE



Que, bajo ese contexto, si bien es cierto que la DRE San Martín, a través del Área de Gestión de Recursos Humanos, toma conocimiento del impedimento del docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales, cuando la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRE San Martín remite la Opinión Legal N° 001-2023-GRSM/AJ, de fecha 04 de abril de 2023, no obstante, para dicha fecha no se había suscrito aún por parte de la DRE San Martín el contrato docente y mucho menos se había emitido el acto resolutivo que aprueba dicho contrato, el cual solo se encontraba suscrito por el docente ganador; por lo que, no existiendo resolución que aprueba el contrato, corresponde dejar sin efecto solo el acta de adjudicación emitida a favor del docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales, la misma que se encuentra suscrita por el Comité de Selección con vigencia a partir del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2023, toda vez que, se habría emitido contraviniendo las disposiciones de la Norma Técnica, ya que el docente ganador se encontraba impedido de participar del concurso docente, pese a ello, se habría considerado como apto dentro del cuadro de méritos;



Que, al respecto, el literal e) del numeral 5.3.3.1 de la Norma Técnica prescribe que solo los postulantes que cumplan con los requisitos, que no incurran en los impedimentos establecidos en la Norma Técnica, y, obtengan el puntaje mínimo aprobatorio o más, son declarados aptos para la siguiente etapa de la evaluación;



Que, asimismo, conviene recordar que la suscripción del contrato es el requisito para que el ganador de la posición vacante inicie sus actividades efectivas, el cual se aprueba mediante resolución directoral, la misma que a su vez se emite a través del Sistema Nexus, conforme a los formatos que establece la Norma Técnica, siendo el caso que el acta de adjudicación es requisito indispensable para la emisión de la resolución directoral que aprueba el contrato, sin embargo, este documento por sí mismo no implica que la DRE no pueda revisar la documentación que sirve de sustento a la adjudicación y poder advertir posibles irregularidades, determinando no suscribir el contrato y por consiguiente no emitir la resolución de aprobación de contrato, tal como ha ocurrido en el caso bajo análisis;

Que, por otro lado, se debe precisar que ante la toma de conocimiento de que el postulante se encontraba con impedimento para postular al proceso de contratación docente, correspondía al Comité de Selección del IESTP "Francisco Vigo Caballero" proceder con la exclusión del docente ganador del proceso de selección, ello de conformidad con el literal f) del numeral 6.3.2 de la Norma Técnica que señala:

#### "6.3.2 Del Comité de Selección

(...)

f) Excluir del proceso de contratación de docentes, asistentes o auxiliares al postulante en caso de detectar irregularidades (falsificación o adulteración de documentos, impedimentos no declarados o declaración falsa) e informar para el inicio de las acciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de informar a





N.º 4389 -2023-GRSM/DRE

las autoridades competentes para la determinación de las responsabilidades civil o penal a que hubiera lugar. (Subrayado agregado).











Que, sobre el particular, se puede observar que mediante Oficio N° 101-2023-JSBS-DG-IESTP "FVC"/U, de fecha 14 de abril de 2023, el Director General del IESTP "Francisco Vigo Caballero", puso en conocimiento al Presidente del Comité de Selección, el contenido del Oficio N° 099-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la DRE San Martín, en donde se informa sobre el impedimento en que se encontraba el docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales, indicándose que el citado docente debía ser excluido del proceso de selección para poder coberturar la plaza que se había adjudicado, ello a pesar de que el proceso de selección ya había finalizado, teniendo en cuenta que el Comité de Selección mantiene sus funciones durante todo el año; empero, el Comité de Selección omitió realizar lo indicado en el documento, hecho que habría originado que el docente ganador continúe asistiendo a laborar al Instituto sin contar con el contrato y la resolución respectiva;

Que, por su parte, mediante Carta N° 004-2023-DG-IESTP "FVC"/U y Carta N° 005-2023-DG-IESTP "FVC"/U, ambos de fecha 24 de abril de 2023, el Director General del IESTP "Francisco Vigo Caballero", da a conocer al docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales sobre el impedimento para su participación en el proceso de selección, no obstante a ello el citado docente continuó asistiendo al Instituto sin contar con el contrato respectivo siendo este un requisito para que el ganador de la posición vacante inicie sus actividades efectivas;

Que, sobre la base de los criterios expuestos, el Área de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, a través del Informe Técnico N° 046-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 02 de junio de 2023, concluye DEJAR SIN EFECTO el acta de adjudicación emitida a favor del docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales, de fecha 14 de marzo de 2023, por estar impedido para postular al proceso de contratación docentes regulares, al encontrarse investigado por el delito doloso de peculado, subsumiéndose dicha conducta en el literal f) del numeral 5.1.5 del Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos" aprobado por Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Director Regional de Educación San Martín, mediante Memorando N° 305-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 07 de junio de 2023, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional que resuelva DEJAR SIN EFECTO el acta de adjudicación emitida a favor del docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales, de fecha 14 de marzo de 2023, por estar impedido para postular al proceso de contratación docentes regulares del IESTP "Francisco Vigo Caballero"; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;





N.º 1389 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el acta de adjudicación emitida a favor del docente Esmirio Erótides Castillo Gonzales, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrita por el Comité de Selección de Contrato Docente Regular 2023 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Francisco Vigo Caballero", por estar impedido para postular al proceso de contratación docentes regulares, al encontrarse investigado por el delito doloso de peculado recaído en el caso N° 2806065500-2022-18-0, seguido por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín – Sede Juanjuí, el cual se encuentra en etapa de investigación preparatoria, según Oficio N° 531-2023-FN-MP-FECOF-MC-J-SKMM (18-2022), de fecha 18 de mayo de 2023; subsumiéndose dicha conducta en el literal f) del numeral 5.1.5 del Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos" aprobado por Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usurario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Francisco Vigo Caballero" y al señor Esmirio Erótides Castillo Gonzales, para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isalza Pérez Director Regional de Educación

AIP/DRESM LMR/GI KAMQ/AJ JEAT/OA DSBS/RR HH GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.

07 JUN 2023

Moyobamba A

Alicia Pinedo Casique SECRETARIA GENERAL C.M. 01000838470